HOJA DE VIDA



Soy una mujer indígena de la etnia pijao, nacida en la vereda de totarco niple, desempeñando un papel destacado en el fortalecimiento cultural de los niños y niñas de la etnia pijao desde mi cargo de autoridad ancestral. Desde mi labor transmito conocimientos y saberes ancestrales a través del hacer haciendo. Incorporando activamente mi cultura y tradiciones en la comunidad. Al hacerlo, no solo transmito saberes a los niños, sino que también les infundo un profundo sentido de orgullo por su identidad.

Nombres: MARIA DELIS
Apellidos: JUANIAS TIQUE
Cedula: 39723079
Dirección residencia: calle 97 sur # 2 10
Teléfono: 392 4325
Celular: 311 814 46 61
Email: mujerambikapijao@yahoo.es

ESTUDIOS REALIZADOS

TECNICA
ATENCION EN PRIMERA INFANCIA – AIPI
SENA
AÑO: 2013

BACHILLER: Académico
COLEGIO: LA CANDELARIA
AÑO: 2011

REFERENCIAS LABORABLES

GESTORA CULTURAL DE LA COMUNIDAD AMBIKA PIJAO
Cargo: Gestora
Dirección: kra 2 B # 90 B – 71 sur
Teléfono: 3134632535
Fecha ingreso: 8 /01/2014
Fecha retiro: 31/12/2025
Motivo: personal

Desde el 2006 hasta la actualidad realizo un trabajo social como autoridad tradicional del cabildo ambika pijao, apoyando los diferentes procesos y actividades.



MARIA DELIS JUANIAS TIQUE
Cc 39.723.079 Usme**.**
Celular 3118144661
Email: mujerambikapijao@yahoo.es

Referencias, soportes y certificados serán entregados a solicitud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.723.079**

JUANIAS TIQUE

APELLIDOS

MARIA DELIS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1968**

NATAGAIMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

26-DIC-1986 USME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00132421-F-0039723079-20081130 **0007**218490A 1 1310028809

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO INDÍGENA AMBIKÁ – ETNIA PIJAO – BOGOTA

ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL

CERTIFICO QUE:

MARIA DELIS JUANIAS TIQUE, identificada con cedula de ciudadanía No.**39723079** de Bogotá D.C., es integrante del Cabildo Indígena Ambiká de la Etnia Pijao residente en Bogotá y se encuentran inscritos en el censo que la comunidad realiza anualmente de acuerdo con nuestros usos y costumbres y se rigen bajo los lineamientos de nuestra comunidad y legislación indígena. Además, queremos aclarar que nosotros en el carácter de Población Especial Indígena no estamos en la obligación de presentar el PUNTAJE DEL SISBEN, según Ley 89 de 1990 Art.3, se avala por parte del gobernador **Luis Enrique Tapiero Yate** y de las autoridades, para laborar como operario del servicio de Canasta Nutricional de Alimentos de la comunidad Indígena Ambikà Etnia Pijao.

.

Para constancia se firma a los Quince (15) días del mes de Enero del año Dos mil veintiseis (2026).

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE
Gobernador – Autoridad Tradicional
Cabildo indígena Ambiká Etnia Pijao

OMAIRA ALEJANDRA CAMARGO
Alcaldesa – Autoridad Tradicional
Cabildo indígena Ambiká Etnia

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO INDÍGENA AMBIKÁ — ETNIA PIJAO - BOGOTA

ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL

CERTIFICA QUE:

MARIA DELIS JUANIAS TIQUE identificado con cedula de ciudadanía No CC.39723079 de Bogotá, es miembro activo del Cabildo Indígena Ambiká Etnia Pijao Bogotá D.C., y se encuentra inscrita en el censo Padrón que la comunidad realiza anualmente de acuerdo con nuestros usos, Costumbres, Derecho Mayor y Ley de Origen, se rige bajo los lineamientos de ley que se decretaron en nuestra comunidad para el cumplimiento de la Jurisdicción especial indígena. Además, queremos aclarar que nosotros como Indígenas gozamos del Fuero especial como amparo y protección de nuestros derechos Fundamentales que se encuentran contemplados en el Bloque de Constitucionalidad, Convenio 169 de la OIT, Tratados Internacionales y en la Constitución Política de Colombia (1991)

Además, ha aportado conocimiento y apoyo a la comunidad con las funciones asignadas como gestora cultural:

Funciones principales:

- Fortalecer y acompañar procesos de salvaguarda cultural y transmisión de saberes ancestrales.
- Diseñar, gestionar y ejecutar proyectos culturales comunitarios con enfoque indígena.
- Actuar como mediadora intercultural entre la comunidad y entidades distritales.
- Apoyar procesos de educación propia e intercultural en entornos urbanos.
- Acompañar la defensa de derechos culturales colectivos y la participación en espacios de concertación.
- Promover la visibilización cultural evitando la folklorización y respetando la autonomía comunitaria.
- Facilitar la participación de sabedores, autoridades tradicionales, mujeres y jóvenes.

Desde el 8 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2025, donde se ha caracterizado por la responsabilidad, cumplimiento en sus labores asignadas y el respeto por la cosmovisión de la comunidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de enero de 2026, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE
Gobernador – Autoridad Tradicional
Cabildo indígena Ambiká Etnia Pijao

OMAIRA ALEJANDRA CAMARGO
Alcaldesa – Autoridad Tradicional
Cabildo indígena Ambiká Etnia

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 9574470 - 02/12/2013

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: MARIA DELIS JUANIAS TIQUE, Con Cedula de Ciudadania No. 39.723.079

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 940300387711CC39723079A.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MARIA DELIS JUANIAS TIQUE

Con Cedula de Ciudadania No. 39.723.079

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO PROFESIONAL EN

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

9574470 - 02/12/2013
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 940300387711CC39723079C.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO LA CANDELARIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Calle 14 Nº 1 B - 24 - Teléfonos: 2438514 - 3365243
Bogotá, D.C.

Jornada Nocturna

6020
INSCRIPCION S.E.

11100132402
INSCRIPCION DANE

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Junio del año 2011 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos(as), de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO LA CANDELARIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL. Jornada Nocturna. Institución Aprobada Hasta Nueva Visita en el Nivel de Educación Media Académica. Aprobado por la Secretaria de Educación del Distrito Capital, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académico, según Resolución de Integración Nº 2352 del 14 de Agosto de 2002.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos(as), que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el:

TÍTULO DE
BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

María Delis Juanias Tique

Identificado (a) con C.C. Nº 39.723.079 de Usme

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 42 Folio Nº 74 de fecha 15 de Junio del año 2011 que consta de 56 alumnos (as); que comienza con el nombre de ALGARRA RODRÍGUEZ LUCY ISABEL y se cierra con el nombre de ZEA GONZÁLEZ LUZ MAREDY.

Firmada por

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS RUBIO — Rector y
JESUS ANTONIO GUARIN SOCHA — Secretario Académico

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Junio del año 2011

FIRMADA Y SELLADA

Rector

Secretario Académico

Carlos Alberto Castellanos Rubio
C.C. Nº 79.328.588 de Bogotá

Jesús Antonio Guarín Socha
C.C. Nº 74.300.945 de Santa Rosa de Viterbo

La República de Colombia

Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.

y en su nombre el

Colegio "La Candelaria"

Institución Educativa Distrital

Jornada Nocturna

Aprobado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, según Resolución de Integración Nº 2352 del 14 de Agosto de 2002

Confiere a:

María Delis Juanias Tique

Identificado (a) con C.C. Nº 39.723.079 de Usme

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, Artículo 28 Ley 115 de 1994; según los planes y programas vigentes

Rector

Carlos Alberto Castellanos Rubio
C.C. Nº 79.328.588 de Bogotá

Secretario Académico

Jesús Antonio Guarín Sacha
C.C. Nº 74.300.945 de Santa Rosa de Viterbo

Libro de Registro Nº _____

Acta Nº 43 Folio Nº

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 09:24:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39723079** y Nombre: **MARIA DELIS JUANIAS TIQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132481439** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 09:14:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39723079
Código de Verificación	39723079260114091449

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:23:09 AM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39723079**
Apellidos y Nombres: **JUANIAS TIQUE MARIA DELIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288555932

PIB
09:11:58

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DELIS JUANIAS TIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39723079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA DELIS JUANIAS TIQUE,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **39723079** de BOGOTA D.C.

(TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica